

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL AUDITOR

A LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, he sido designado por UNIÓN GREMIAL, para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida por la CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO mediante resolución de 26 de agosto de 2024 por importe de hasta 77.000 euros destinada ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, expediente CMFORM/2024/3/46.

2. Una copia de la cuenta justificativa de la citada ayuda económica, firmada por mí a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de UNIÓN GREMIAL, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3 de este informe.

3. Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de mayo de 2007, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, así como lo establecido en la Orden 5/2022 de 1 de junio y la Orden 22/2008 de 22 de noviembre y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

- La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario y comprobación de que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

- El contenido de las memorias de actuación, estando alerta ante la posible concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

- Que la justificación económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe real y el imputado a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

- Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras; y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la

8-11-2024

naturaleza de las actividades subvencionadas, estando todos ellos efectivamente pagados a la fecha de firma del informe de auditor, salvo la seguridad social del mes de octubre de 2024 y las retenciones modelo 111 del mes de octubre, que serán satisfechos en noviembre de 2024 y enero de 2025 respectivamente.

- Que ninguna partida de gastos exceda de los límites por partidas establecidos.

- Que los gastos estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, resulten estrictamente necesarios y se hayan devengado en el plazo de la ejecución.

- Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

- Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento.

- Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.

- Que se ha cumplido con la obligación de difusión establecidos.

- Obtención de la carta de manifestaciones del beneficiario, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

El alcance de las comprobaciones efectuadas ha sido del 100% sobre los gastos incurridos del proyecto en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

4. El beneficiario ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

5. Nuestro trabajo se ha basado exclusivamente en la aplicación de los procedimientos detallados en el punto 3 y atendiendo a la documentación aportada por la Entidad se han obtenido un gasto contra la referida subvención de 78.736,29 euros, pero dado que el límite era de 77.000 euros, es tal la cantidad subvencionable.

6. Como resultado del trabajo realizado no se han producido hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de las condiciones impuestas a UNIO GREMIAL para la percepción de la ayuda a que se refiere el apartado 1 anterior de hasta 77.000 euros.

7. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información, y no debe ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos de la CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, sin nuestro consentimiento escrito previo.

8. No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios.

Valencia, 8 de noviembre de 2024.

Fdo. Vicente Parra Salort

Economista Auditor nº del R.O.A.C 11681

8-11-2024